CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL HORNO DE ALCEDO (VALÈNCIA)

En València , a_____ de 2023.

REUNIDOS

De una parte, ……..……., en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,** con CIF P-4625200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento número 1, asistida en este acto por ……, Secretario …… del Ayuntamiento de València.

Y de otra, Salvador Monrabal …….., con DNI …….., y Vicente Zarzoso Bayo, con DNI 52942642-T, presidente y secretario, respectivamente, de la **Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Área industrial HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA**, en nombre y representación de dicha entidad.

Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha ……, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo,

.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 17 de enero del 2022, se registra en el Ayuntamiento de València , por la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la comunidad Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

SEGUNDO. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que la EGM como atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación de Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente Convenio.

TERCERO. El convenio se aprobó con carácter provisional por el pleno del Ayuntamiento de València y ratificado por asamblea de la EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA obteniendo el voto favorable de_____% de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan,_____ % de los coeficientes de participación. Por tanto, se ha ratificado el

convenio, así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el pleno del Ayuntamiento de València , en sesión celebrada ___ de _____de 2023, ha autorizado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA .

A la vista de lo cual, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Impulsar el area industrial Horno de Alcedo València, a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas implantadas en su ámbito físico, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.

2. Coordinar la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito del área industrial Horno de Alcedo València y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

3. Servir de instrumento y contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del polígono industrial Horno de Alcedo València, en los términos de los compromisos asumidos en este Convenio.

4. Trabajar conjuntamente en la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA

Las funciones que deberá realizar la EGM Horno de Alcedo València serán las previstas en sus estatutos y en el artículo 6 de la LGMPAI, y a tal efecto se compromete a:

- Colaborar con el Ayuntamiento de València para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

- La supervisión del mantenimiento del Plan de Seguridad y Emergencias del área industrial.

- La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

- Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.

- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.

- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria, siempre y cuando sea aprobado por la asamblea general de la entidad, conforme a los estatutos de las misma y en cumplimiento de la Ley 14/2018.

- Participar en el Consejo Económico Social, en el Consejo de Industria y cualquier otro consejo sectorial que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.

- Informar al Ayuntamiento de ofertas de empleo disponibles para que pueda ofrecer candidatos del municipio de València para optar a los puestos.

EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad. Además, facilitará al Ayuntamiento de València cuando así se le solicite la siguiente información.

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad, y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o la propiedad misma.

- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.

- Información de eventos, cursos, jornadas, etc.

- Información de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

La EGM deberá dar cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuesta de actuación de las personas titulares dirigidas a conseguir un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM para un mejor servicio al área industrial.

Colaborar con el ayuntamiento de Valencia en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de el área industrial Horno de Alcedo, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

La EGM propondrá al Ayuntamiento de València la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área, que complementarán los prestados por la propia EGM y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establecen los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento, en caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer, conforme la normativa aplicable, cuotas de urbanización o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de la obra o servicios a realizar.

La EGM, antes de proceder a acordar en la asamblea general dicha petición, podrá solicitar informe de los servicios municipales sobre el importe estimado de las cuotas de urbanización o contribuciones especiales que fueran necesario establecer para su presentación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

A estos efectos, se utilizará la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de València para el reporte de incidencias y los mecanismos de comunicaciones telemáticos que el Ayuntamiento disponga, y se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas, y reportará las gestiones y soluciones a la EGM.

Para el seguimiento de las actuaciones, las partes se comprometen a reunirse mínimo dos veces al año.

Por su parte, la EGM Horno de Alcedo, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones que realice para la correcta prestación de servicios que se deriven de sus planes de actuación anuales.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València, tal y como establece la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales.

Se hará cargo de los servicios de limpieza, vigilancia y conservación en todo el ámbito del área industrial, con las siguientes particularidades:

- Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento y se informará a la EGM de la periodicidad y recursos asignados al área industrial,
- Proponemos la realización del Plan de Emergencias del área industrial, con el objetivo de incorporarlo al Plan Municipal Territorial de Emergencias de manera no estrictamente vinculante, pero altamente recomendada debido a su importancia.
- La conservación del ámbito territorial del área, reposición de firme, señalización y similares, será por cuenta del Ayuntamiento.
- Proponemos la redacción del plan de movilidad del área industrial para poder optar a ser área industrial de manera no estrictamente vinculante, pero altamente recomendada debido a su importancia.
- Valorar la bonificación del 50 % del ICIO si se constituye la EGM, para según el artículo 41 de la Ley 14/2018 las empresas puedan optar a otras bonificaciones fiscales.
- El ayuntamiento podrá evaluar un convenio económico para el apoyo a la gestión de la EGM con recursos económicos en las condiciones que se negocien anualmente, y formalizando el convenio correspondiente.

Todos los compromisos que se recogen en el presente Convenio quedan condicionados a existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de València hará participe en todo caso a la EGM de los proyectos de toda índole que afecte al área industrial.

Asimismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos que afecten al área industrial, entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA EGM

La financiación de la EGM se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones Públicas, y la subvención que, en su caso, se otorgue por el Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales en el ámbito de la EGM, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la misma.

QUINTO.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FÓRMULAS DE CONTROL.

Conforme a las prescripciones de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de València tendrá en los órganos de EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA la participación que se establece en sus Estatutos:

a. Asamblea General: dado que el Ayuntamiento de València solo es titular de bienes de dominio público en el ámbito del área industrial, no se considera integrante de la entidad, y tiene derecho a un representante, con voz, pero sin voto, en la Asamblea General.

b. Junta Directiva: a las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir, con voz pero sin voto, la persona representante designada por el Ayuntamiento de València.

Los acuerdos adoptados por Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días hábiles al Ayuntamiento de València, que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad. En el caso de efectuarse estas, la Asamblea General deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se estimen las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento o se desestimen justifican suficientemente las razones de su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento de València ha de pronunciarse expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuantías anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el ayuntamiento formule reclamaciones, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea de la EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

SEXTO.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- El análisis de la situación del área industrial y una ruta de inversiones para ser valorado por el Ayuntamiento.
- Las fuentes de financiación previstas .
- El período de duración de la entidad, que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el artículo 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de València .

Por su parte, el Ayuntamiento de València se compromete a informar a EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEPTIMO.- PERIODO DE VIGENCIA

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 4 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de Antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en el artículo 14 de la Ley 14/2018.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el plazo de seis meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por 2 miembros del Ayuntamiento y 2 miembros de la EGM (presidente de la junta Directiva y gerencia de la entidad, pudiendo ser sustituido por otro miembro de la junta), con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones, siendo la periodicidad mínima semestral.

NOVENO.- SUBCOMISIONES TÉCNICAS

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este Convenio (por la Comisión de Seguimiento), la creación de subcomisiones técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la EGM.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las firmantes del convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la ejecución del mismo, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo y obligación legal en cuanto al procedimiento para su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del convenio/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de València y la EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación

del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula undécima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima, se resolverán mediante arbitraje a través de procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003 del 23 de diciembre de arbitraje y con sujeción en todo caso a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, remitirá al Registro Autonómico de entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art. 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la Ley a tal efecto.

FIRMAN:

PRESIDENCIA EGM HORNO DE ALCEDO VALÈNCIA .

ALCALDÍA (O DELEGADO/A) AYUNTAMIENTO VALÈNCIA

SECRETARIA (LA QUE CORRESPONDA) AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA